



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 AGO 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1664 / **VISTOS:** Los antecedentes: La Sentencia de proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde. El Contrato "Adquisición e Instalación Estación Modular UAPO CESFAM, Concón", suscrito con fecha 14 de julio de 2021, entre la empresa Ingeniería e Innovación Estructural Innacer Spa., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el Contrato denominado, "**Adquisición e Instalación Estación Modular UAPO CESFAM, Concón**" celebrado entre la empresa **Ingeniería e Innovación Estructural Innacer Spa** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 14 de julio de 2021.

C O N T R A T O
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ESTACIÓN MODULAR UAPO CESFAM
CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA.

En Concón, República de Chile, a catorce de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra parte, la empresa **INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA.**, Rut número setenta y siete millones doscientos treinta y seis mil ochenta y

7

cuatro guion tres, representada legalmente por don **NELSON RODRIGO SAAVEDRA GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Por medio de decreto alcaldicio número cuatrocientos diecinueve, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en que se propone al señor alcalde declarar desierta la propuesta pública "ADQUISICION E INSTALACIÓN ESTACIÓN MODULAR UAPO CESFAM CONCÓN", la providencia del señor alcalde aceptando la propuesta de la comisión. Lo dispuesto en el artículo 10, numeral 7 "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: letra "I", del Decreto N°250 que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Basas sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que dispone "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieren ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo". El Oficio Ordinario número cincuenta y cuatro de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno del Honorable Concejo Municipal Extraordinario número uno, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, que contiene el acuerdo número sesenta y nueve adoptado en la sesión extraordinaria número uno, de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, que aprueba autorización de Contrato denominado "ADQUISICION E INSTALACIÓN ESTACIÓN MODULAR UAPO CESFAM CONCÓN". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número novecientos veintinueve de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, rectificado por el decreto alcaldicio número mil doscientos veintiséis, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Concón contrata de manera directa a la empresa **INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA.**, la licitación pública denominada "ADQUISICION E INSTALACIÓN ESTACIÓN MODULAR UAPO CESFAM CONCÓN".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **INGENIERÍA E INNOVACIÓN ESTRUCTURAL INNACER SPA.**, el servicio licitado denominado "ADQUISICION E INSTALACIÓN ESTACIÓN MODULAR UAPO CESFAM CONCÓN", quien acepta la obligación correspondiente a la entrega de 1) 01 instalación de faenas y otros; 2) 01 estructura; 3) 15 fundaciones; 4) 60 estructura de acero; 5) revestimientos laterales; 6) revestimiento perimetral (int-ext) 77; 7) 25 revestimiento interior; 8) 60 cubierta; 9) 137 revestimiento térmico; 10) 60 revestimiento piso; 11) 60 revestimiento cielo falso; 12) 7 ventanas(1,0x1,0); 13) puertas; 14) 1 puerta principal (mampara doble); 15) 6 puertas interiores; 16) 1 instalación eléctrica; 17) recinto baño y lavamanos; 18) 4 lavamanos en box; 19) 1 recinto de baño (completo); 20) 5 equipamiento (ins.aire acondicionado); 21) obras exteriores; 22) 30 circulación peatonal acceso; 23) 1 ornamentación exterior; 24) 1 aseo y entrega final.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será la suma total de **\$26.953.500.- (veintiséis**

millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos pesos), IVA incluido. La municipalidad cancelará de la siguiente manera: a) La cancelación se realizará en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 45 días (De acuerdo a las disposiciones establecidas en Circular N°34 del Ministerio de Hacienda donde se instruye pago a 30 días para todas las Dependencias del Gobierno Central y 45 días para el Sector Salud y la Ley de Presupuesto N° 21.053 en Glosa 02, letra d) de la partida del Ministerio de Salud, señala que las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada), contados desde la recepción conforme del producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del producto, además de mencionar el número de Orden de Compra, que deberá encontrarse en estado "ACEPTADA" en el portal Mercado Público y acorde a los precios ofrecidos por el adjudicado. Las facturas presentadas por la venta de los productos DEBERAN contar con la Copia CEDIBLE para ser sometidos a procesos de pago; b) El DESAM podrá rechazar la factura en la página del SII o reclamar del contenido de la misma dentro de los 8 días hábiles siguientes a su recepción; si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago. En el caso de reclamar del contenido de la factura, ello deberá ser puesto en conocimiento del emisor del mencionado documento a través de vía telefónica, correo electrónico o por cualquier otro modo fehaciente, seguidamente de la devolución de la factura y la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación; c) no se aceptaran facturas anticipadas, mientras no sean recepcionados los servicios, bienes, productos, insumos; d) Para los efectos del pago el Proveedor presentara ante el encargado de Pago Proveedores, la siguiente documentación: 1. La factura, en duplicado, correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente Orden de Compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento; 2. Copia de las guías de despacho en que conste la entrega de los productos, 3. Copia de la respectiva Orden de Compra; 4. La cuarta copia cedible da la factura; e) Los insumos provistos se cancelarán en pesos chilenos; f) El Departamento de Salud municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

CUARTO: ENTREGA E INSTALACION DE LA ESTACION MODULAR. Los equipos deberán ser entregados físicamente en el CESFAM ubicado en calle Chañarcillo N°1150 para ello deberá coordinarse la entrega con el Encargados al fono 32-2814058 o al correo direccionesalud@concon.cl, deberá contar con la suscripción del contrato y aceptación de la Orden de Compra correspondiente. Una vez ocurrido esto se deberá coordinar la entrega de los bienes adquiridos según propuesta adjudicada. Una vez que el proveedor entregue el equipamiento en el lugar indicado en el párrafo anterior, se procederá a la recepción física y técnica de los bienes cuya certificación deberá ser emitida y firmada por el encargado de recibir los productos a conformidad. En el caso que la Unidad Técnica estableciera observaciones, el proveedor tendrá un plazo de diez días para resolver dichas observaciones, de lo contrario no se cursará la recepción conforme de dicha compra.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud Municipal, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Si el Proveedor no entrega el bien adquirido, dentro del plazo estipulado en el contrato, estará obligado a pagar una multa por incumplimiento equivalente al uno por ciento del valor consignado en la Orden de Compra y posterior contrato por cada día de atraso, no obstante luego del décimo día se podrá cancelar la Orden de Compra y el contrato. Las multas deberán pagarse dentro de los siete días corridos siguientes de requerido su cobro por la Municipalidad de Concón notificación que se efectuará a través de documento escrito dirigido al domicilio del Proveedor. Las eventuales multas deberán estar canceladas antes de procederse a cursar el estado de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad de Concón, podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés municipal y hacer efectivas las garantías para asegurar el pago de las multas por los conceptos indicados en este punto.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Depósito a la Vista o Vale Vista por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato, más 30 días corridos.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El Municipio notificará al consultor de su decisión de poner término y liquidar el Contrato por las siguientes causas: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los Contratantes; b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratante; c) Estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; d) Por la incapacidad del Adjudicatario para seguir adelante con la ejecución del contrato derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros; e) Por la no solución por parte del Adjudicatario dentro de los plazos convenidos de los reparos que les sean formulados por escrito por parte de la Municipalidad de Concón; f) Por otras causales que se señalen en las Bases o en el Contrato respectivo. El aviso de término anticipado se hará por documento escrito despachado al domicilio registrado por el proveedor, con siete (7) días corridos de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato. El término anticipado del contrato no impide que la Municipalidad de Concón se reserve el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes y a cobrar el Documento Bancario de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando la causal de término anticipado sea imputable al Contratante.

7

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Proveedor y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


[Handwritten signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


[Handwritten signature]
ALCALDE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

SAC/ajbh.
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Salud.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten mark]